



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022

SEÑORES:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A.

Atn. DANILO ANDRES FERNÁNDEZ MONROY

Gerente de Proyecto

Carrera 68A No. 24B-10

Bogotá D.C.

CONSECUTIVO	CD-INTV-COMCEL-0400-22
ASUNTO:	CONCEPTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE METAS DEL GRUPO 2 Y GRUPO 3 DEL CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020. COMUNICADO RAD MINTIC 221008726 DEL 05 DE FEBRERO DE 2022 Y 221009093 del 07/02/2022.
REFERENCIA:	EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, FINANCIERAS, Y ADMINISTRATIVAS, A CARGO DEL (LOS) EJECUTOR(ES) DEL PROYECTO CENTROS DIGITALES

Cordial saludo

De conformidad con las obligaciones contractuales a cargo del CONSORCIO PE2020 C DIGITALES, en desarrollo del Contrato de Interventoría 1045 de 2020, frente al seguimiento de la ejecución del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, en adelante El CONTRATO y en atención a las solicitudes elevadas por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., ejecutor del CONTRATO, en adelante COMCEL S.A., mediante comunicados cuyo alcance se refiere al reporte de eventos de fuerza mayor que en su sentir han afectado la ejecución normal del CONTRATO, tendientes a lograr la modificación del acuerdo contractual suscrito con el Fondo Único de TIC, con fundamento en las siguientes situaciones:

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Situaciones Identificadas por INTERVENTORÍA	Síntesis de lo manifestado/presentado por COMCEL S.A.	Afectación en Grupos con Metas pendientes de cumplimiento
Situación 1	<i>"1.1. Lo ocurrido en los meses de abril, mayo y junio de 2021, asociada al Paro Nacional."</i>	<i>"Grupos 1B"</i>
Situación 2	<i>"1.2. Las afectaciones en la cadena de suministro."</i>	<i>"Grupos 2" "Grupos 3"</i>
Situación 3	<i>"1.3. La inobservancia de los compromisos de los rectores."</i>	<i>"Grupos 2"</i>
Situación 4	<i>"1.4. Las situaciones ambientales que ha afectado las zonas aledañas al municipio de La Mojana en Sucre."</i>	<i>"Grupos 2"</i>

Por lo cual, a iniciativa propia y exclusiva del Contratista se ha instado ante la Interventoría el análisis de la solicitud de modificación del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, para algunas Metas del Grupo2 y Grupo3, basado en situaciones que en su criterio le afectaron el cumplimiento de las obligaciones relativas al desarrollo de las fases del Proyecto, contenidas en la Cláusula Sexta - Plazo de Ejecución, donde se relacionan no sólo las metas asociadas a cada una de las fases sino también su fecha máxima de ejecución. La solicitud en comento fue presentada por COMCEL S.A., mediante comunicado de radicado MinTIC No. 221005593 del 25 de enero de 2022, con alcance de radicado MinTIC No. 221007513 del 1 de febrero de 2022, consolidada y recopilada en su última versión a través de los comunicados radicado Mintic No. 221008726 del 05/02/2022 y del Radicado Mintic No. 221009093 del 07/02/2022.

1. PETICIÓN DE COMCEL S.A.

En síntesis, la pretensión de COMCEL S.A., se enfatiza en los siguientes términos:

- Para argumentar la afectación en los plazos de cumplimiento de la Meta del Grupo 2, el contratista manifiesta:

"(...)

Los problemas en la cadena global de suministro, las restricciones a la movilidad, el paro nacional y la inobservancia de los compromisos de los rectores no se encuentran bajo el control del contratista, y por lo tanto lo ponen en una situación de imposible cumplimiento, por lo que atribuirle las consecuencias de los mencionados hechos podría contravenir las manifestaciones del principio de transparencia citado anteriormente, por cuanto equivaldría a la imposición de "condiciones o exigencias de imposible cumplimiento" (literal d), o que implique que su ofrecimiento tiene "extensión ilimitada".



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

En ese sentido, los mencionados hechos exceden los riesgos que asumió el contratista al momento de la presentación de su oferta, puesto que se trata de circunstancias que además de no poder controlar, no tuvo la oportunidad de anticipar en el momento en que presentó la oferta con la que resultó adjudicatario del proyecto, por lo que para garantizar que los plazos otorgados al contratista se mantengan, es necesario modificar el cronograma correspondiente al grupo 2, de tal manera que el mismo refleje que la instalación de los centros digitales de dicho grupo se vieron afectada por problemas en la cadena de suministro que tuvieron una afectación de dos (2) meses y diecisiete días y por el periodo de vacaciones escolares que tuvo según indicamos un impacto de un mes y 10 días así:

Tabla 1. Impacto de los eventos de fuerza mayor y hecho de terceros en la instalación de la meta 2.

Grupo 2 (32,5%)		
Hito	Fecha establecida en el Contrato	Fechas incluyendo eventos de fuerza mayor y hecho de terceros
Planeación Estudios de Campo (Meta 4)	31 de julio de 2021	31 de julio de 2022
Instalación (Meta 10)	29 de octubre de 2021	28 de febrero de 2022
Verificación (Meta 11)	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.

(...)"

- Para argumentar la afectación en los plazos de cumplimiento de las Metas del Grupo 3, el Contratista manifiesta:

"(...)

Como es de público conocimiento, los problemas de la cadena de suministro y la escasez de materias primas incluyendo semiconductores que hemos descrito en este documento permanece, según lo indicado por el diario La República en artículo publicado el 5 de febrero de 2022: "Hoy, se habla de una crisis de suministros de contenedores, que, entre otras cosas, ha impulsado la escasez de chips y semiconductores, afectando a industrias como la automotriz, manufacturera y, por supuesto, tecnológica, golpeando la producción de celulares y consolas de videojuegos, hecho que persistiría hasta 2023".³¹ Como consecuencia de lo anterior, nuestros proveedores MELTEC y CERAGON, nos han notificado que producto de estas circunstancias actualmente se tiene afectada la entrega de 565 APs y alrededor de 1901 ODUs generando una afectación total de 1515 sitios del grupo 3 que representan un retraso aproximado de tres meses en la entrega de los mismos para proceder con su instalación, frente a lo cual COMCEL viene desplegando su mejor esfuerzo y debida diligencia para mitigar el impacto del retraso en la entrega de estos equipos y lograr reducir esta afectación a dos meses...



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Tabla 2. Tabla de afectación acumulada en la implementación del grupo 3

Grupo 3 (35%)		
Hito	Fecha estimada según cronograma	fechas aplicables para mantener los plazos pactados
Planeación Estudios de Campo (Meta 5)	28 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022
Instalación (Meta 12)	31 de mayo de 2022	31 de julio de 2022
Verificación (Meta 13)	2 meses a partir de la instalación	2 meses a partir de la instalación

(...)"

2. MARCO JURÍDICO

En consideración de lo anterior, a continuación, se permite la Interventoría establecer el marco jurídico que reseña las disposiciones legales aplicables al pedido de COMCEL S.A.

Sea lo primero acudir a la definición de la Fuerza Mayor que en el Código Civil Colombiano, que en su artículo 64 señala:

"(...)

Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (...)

La connotación de fuerza mayor ha sido claramente definida e identificada del caso fortuito mediante los pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, tal y como se vislumbra en sentencia del 29 de agosto de 2016, Expediente 38155, consejero Ponente Ramiro Pazos Guerrero, así:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. La Sala ha sido enfática en la separar (sic) los dos conceptos específicamente basados en el origen de la causa" (Subrayado fuera de texto original)

Entonces en términos del artículo 1105 del Código Civil, se establece que, por norma general, la fuerza mayor es la circunstancia exterior, inevitable que afecta el cumplimiento



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

de obligaciones, por lo que nadie responderá por sucesos que no pueden preverse o de hacerlo son inevitables. Por lo que la fuerza mayor debe responder a determinadas características que la diferencian de otras figuras. Asimismo, según lo establece la jurisprudencia no serán todas y siempre de aplicación rigurosa.

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúna las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorprendidos, insospechados etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común.) (CSJ.SC. 31 ago.2011, rad 2006-02041-00).

Inevitabilidad:

Que el hecho sea inevitable significa que el sujeto no tiene la posibilidad de evitar que suceda o que se efectivicen sus consecuencias. En todo caso, se valorará la condición de inevitable con los medios que cuenta y con la propia actividad.

Imprevisibilidad:

Esta característica determina la imposibilidad de prever una situación cuando se observa la realidad. Ante los hechos naturales no se puede anticipar lo que sucederá ni lo que ese hecho puede generar.

Es decir que las partes no podrían haber previsto razonablemente las consecuencias del hecho al momento de contratar.

Los jueces han determinado que la imprevisibilidad deberá determinarse de manera objetiva y sin culpa del sujeto.

En el mismo horizonte, lo señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, en sentencia del 26 de marzo de 2008, Expediente No. 16.530, al indicar que: *“Así pues, resulta mucho más razonable entender por imprevisible aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquello que no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia”*.

Irresistibilidad:

La irresistibilidad por su parte atañe a la imposibilidad objetiva absoluta de evitar el suceso imprevisto y sus consecuencias y sus consecuencias, no obstante, los medios empleados para contrarrestarlo o sobreponerse a él y a su desenlace, o, en otros términos, cuando en las mismas condiciones del demandado y atendiendo la naturaleza del hecho mismo.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Es decir que el hecho debe imposibilitar el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el deudor, siendo imposible resistir o evitar su ocurrencia.

Extraordinaria:

Otra de las características distintivas de la fuerza mayor hace referencia a su origen. El hecho es resultado de algo extraordinario y natural en el que no intervienen las voluntades de la persona que se ve imposibilitada de cumplir con su obligación.

En el ámbito en el que se desarrolla la actuación del agente, este acontecimiento es totalmente ajeno e irresistible.

Excepciones como la que nos aduce el artículo 1604 del Código Civil, se tornan ciertamente en parámetros que menguan la responsabilidad del Contratista cuando se encuentran frente a situaciones de fuerza mayor, así estando ante situaciones que en circunstancias normales no ocurrirían mereció atención considerar el impacto sobre la labor del ejecutor los hechos socializados según las evidencias presentadas.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

De acuerdo con el marco jurídico abordado en el presente escrito, ciertamente el Contrato de aporte, es un contrato estatal especial regido por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), cuya existencia o posibilidad de celebración data de lo consagrado en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 y su decreto reglamentario 2388 de 1979. Es así como, tratándose de contratos estatales, estos se ubican en el marco del interés general, que debe adecuarse al cumplimiento de los fines y principios esenciales del Estado, previstos en la Constitución y la Ley.

Es claro que el contrato es ley para las partes (art.1602, código civil), lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para ellas una vez suscrito el mismo.

Estos postulados no excluyen la posibilidad de que se presenten situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, que no cuentan con la voluntad de las partes, y que ocurren en el curso de la ejecución de las etapas contractuales haciendo imposible cumplir con lo inicialmente pactado. Se trata de hechos imprevisibles, irresistibles que legalmente se advierten como fuerza mayor y caso fortuito, reconocidas en la ley como excluyentes de responsabilidad en todo tipo de contratos.

Con estas consideraciones la interventoría pasa a pronunciarse de fondo frente a cada situación presentada por el contratista COMCEL S.A.:



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

- En torno, a los argumentos y pruebas presentadas por COMCEL S.A para el Grupo 1B, asociada a la Situación 1:

Situación 1	<i>“1.1. Lo ocurrido en los meses de abril, mayo y junio de 2021, asociada al Paro Nacional.”</i>
-------------	---

Sobre el particular, la Interventoría enfatiza que ciertamente emitió CONCEPTO DE SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO ESTATAL DE APOORTE No. 1042 DE 2020 a través del radicado Mintic No. 211057395 del 16 de julio de 2021, a partir del cual se recomendó la Entidad contratante aceptar la propuesta de suspensión por treinta y cinco (35) días hábiles respecto de las obligaciones asociadas al cumplimiento de la meta No. 7 Grupo 1B, siendo así que resultaría exigible para el día 30 de julio de 2021. Es de anotar, que el 29 de julio de 2021, con radicado Mintic No. 211061631 se dio alcance al concepto en comento, para aclarar el termino de suspensión por el reconocimiento del evento de fuerza mayor.

Lo anterior, soportado en pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, que a su turno define:

“Se ha establecido que, durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal”¹

Se destaca entonces que la Interventoría “consciente de las circunstancias de alteración del orden público ocasionadas por el Paro Nacional que afectó el desarrollo normal de las actividades, tomó en consideración los cinco (5) días hábiles, solicitados por el Contratista para reactivar y reprogramar todas las labores de campo afectadas, es así como, a partir

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

del siguiente día hábil del cese del paro nacional es decir el 21 de junio del 2021 el Contratista cuenta con 28 días hábiles (23 días hábiles reconocidos como pendientes de ejecución desde el 28 de abril de 2021 hasta el 19 de junio de 2021, más los 5 días hábiles solicitados por el Contratista para la reactivación de sus operaciones) para culminar la instalación de los Centros Digitales afectados, de tal manera que el 30 de julio de 2021 presente el Reporte de instalación y puesta en servicio del Grupo 1B.

En conclusión, la nueva fecha para el cumplimiento de la meta 7 Grupo 1B para el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A es como se detalla a continuación:

CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020 DATOS DE LA SUSPENSIÓN META 7 GRUPO 1 B	
FECHA SUCESO FUERZA MAYOR	28 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN	28 DE ABRIL DE 2021 (Cláusula décima cuarta de suspensión Contrato Aporte 1042 de 2020)
DÍAS DE SUSPENSIÓN AFECTACIÓN DEL PARO NACIONAL	35 DÍAS HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 18/06/2021)
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN	18 DE JUNIO DE 2021
DIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA 23 HÁBILES (DEL 28/04/2021 AL 31/05/2021)	23 DIAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 21/06/2021 AL 23/07/2021
DIAS REQUERIDOS PARA REACTIVACIÓN DE OPERACIÓN DEL CONTRATISTA	5 DIAS HÁBILES RECONOCIDOS DEL 26/07/2021 AL 30/07/2021
FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	31 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE LA META 7 GRUPO 1 B	30 DE JULIO DE 2021

(...)"

- En torno, a los argumentos y pruebas presentadas por COMCEL S.A para el Grupo 2, asociada a la Situación 2:

Situación 2	"1.2. Las afectaciones en la cadena de suministro."
-------------	---

Esta Interventoría reconoce que conforme a los documentos aportados por el Contratista COMCEL S.A. se han configurado algunos eventos de carácter irresistible frente a la ejecución contractual lo cuales ya fueron abordados y reconocidos mediante comunicación



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

211088261 del 28 de octubre de 2021, a través de la cual se dio se recomendó a la entidad contratante ampliar el plazo para que el contratista cumpla la Meta 10 hasta el 30 de diciembre de 2021.

Así, en orden del argumento actualizado que sostiene COMCEL S.A., atinente a profundizar en la situación de paro nacional, acaecido y ampliamente reconocido entre el 28 de abril y 19 de junio de 2021, y de las dificultades en la cadena de suministro de equipos se tiene como cierto el hecho e irresistible debido a que la realidad de su ocurrencia desbordó las estimaciones típicas de este tipo de eventos.

Al punto, COMCEL S.A., exhibió sus *“gestiones para la contratación con nuevos proveedores que le permitieran poder contar con soluciones a corto plazo que mitigaran el efecto de los hechos de fuerza mayor. Al efecto adelantó gestiones que implicaron ubicar proveedores alternos con disponibilidades inmediatas, alternativas de cumplimiento, reemplazo de baterías de litio por de plomo etc.*

Como resultado de estos esfuerzos, Comcel S.A. logró acelerar la entrega de varios kits en un tiempo menor al logrado por los proveedores contratados para la fase 2 del proyecto y así, aproximadamente 409 centros digitales, de los 1969 afectados en la fase 2 del proyecto, lograron instalarse el 29 de octubre de 2021, por lo que dados los esfuerzos que han sido desarrollados por Comcel S.A. dicho contratista logró instalar. Esto permitió la instalación 1367 Centros Digitales del Grupo 2 el día 29 de octubre de 2021 y, además, propuso que los restantes 1552 a más tardar el día 30 de diciembre de 2021”.

- **En torno, a los argumentos y pruebas presentadas por COMCEL S.A para el Grupo 2, asociada a la Situación 3:**

Situación 3	“1.3. La inobservancia de los compromisos de los rectores.”
-------------	---

Se identifica, que ciertamente el personal de las Instituciones educativas dispone por derecho de un periodo de vacaciones, como lo constata la siguiente evidencia, que fuere consultada y validada por la Interventoría:



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES



RESOLUCION No. 1911 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 04 al 10 de enero de 2021.
2ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 11 al 17 de enero de 2021.
3ª Semana de Desarrollo o Institucional: Del 29 de marzo al 4 abril de 2021.
4ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 11 a 17 de octubre de 2021
5ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 22 al 28 de noviembre 2021.

Parágrafo Único: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al Proyecto Educativo Institucional-PEI; la elaboración, seguimiento y la evaluación del Plan de estudios, la formulación, el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento Institucional PMI; la Investigación y actualización pedagógica, la Autoevaluación institucional anual, la evaluación de docentes, la elaboración de los Planes de Normalización y otras actividades que incidan directamente en la Calidad de la Prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, distribuidas así:

Dos (2) semanas: Del 04 al 17 de enero de 2021.
Una (1) semana: del 29 de marzo al 04 de abril de 2021.
Dos (2) semanas: Del 14 de junio al 27 de junio de 2021.
Una (1) semana: Del 11 a 17 de octubre de 2021.
Seis (6) semanas: Del 22 de noviembre de 2021 al 02 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Los directivos docentes y docentes tendrán derecho a siete (7) semanas, distribuidas así:

Dos (2) semanas, del 14 de junio al 27 de junio de 2021.
Cinco (5) semanas: del 28 de noviembre de 2021 al 02 de enero de 2022.

Y si bien es cierto que, con las comunicaciones remitidas por COMCEL S.A. a las instituciones públicas, el contratista consultó sobre el personal disponible de las Sedes Educativas para proceder así a la programación de la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales del Grupo 2, no sustentó la diligencia en trámites o gestiones previas con el fin de obtener la colaboración requerida del rector o encargado de la Institución principalmente durante el mes de noviembre de 2021, dado que se exhibió que existen comunicaciones remitidas por COMCEL S.A. a los funcionarios y sedes educativas, que fueron transmitidas desde la tercera semana del mes de noviembre de 2021 y a inicios del mes de diciembre de 2021 ad portas de iniciar el periodo de vacaciones del periodo escolar.

Lo anterior, fue así informado y reconocido por COMCEL S.A., cuando sostiene que *“Así, del 17 al 19 de noviembre de 2021 remitimos 1979 comunicaciones a los rectores de instituciones educativas, mediante las cuales solicitamos su colaboración para dar cumplimiento al compromiso suscrito por dichos rectores y que hizo parte de los estudios de campo remitidos a ustedes de acuerdo con el cual dichos rectores se comprometieron a “permitir el Acceso de los técnicos del contratista del proyecto, para realizar la instalación del Centro Digital”, es decir, se pone en evidencia que elevó solicitudes de colaboración sin la oportunidad necesaria para lograr el acompañamiento de los rectores y/o personal encargado de las instituciones.*

Sumado a lo anterior, el COMCEL S.A., ha sostenido, que, dentro de la debida diligencia desarrollada para tratar de obtener la colaboración de los rectores, acudió al Ministerio de Educación, sin embargo, la Interventoría encuentra en el contenido del Acta de reunión del



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

3 de diciembre de 2021, que el mismo funcionario del MEN (Jaime Alberto Patiño – JAP) hace énfasis, en lo siguiente:

JAP – Informa que complementado lo que informa JAB acerca del gremio y las problemáticas que se presentan en la operación. Se debe tener en cuenta que el momento que se socializa el proyecto con las entidades territoriales y ellos los transmiten con las Secretarías de Educación se habla de unas fechas específicas para los procesos de instalación, se debe tener en cuenta que los correspondiente el grupo dos la fecha máxima de instalación era el 29 de octubre y que estaba contemplada sobre el calendario académico que pueden tener las secretarías de educación, de acuerdo a esto, solicitar apoyo en este momento para el proceso de instalación dificulta la participación de los rectores incluso de los docentes que están la zona rural porque tienen el derecho adquirido a las vacaciones. Es un tema bastante delicado que de igual manera puede ser transmitido por el equipo del Ministerio de educación a los Secretarios de educación y solicitar el apoyo requerido. Es difícil que los docentes acompañen el proceso de instalación de acuerdo a calendario académico.

Frente a lo cual, de forma errada el representante de COMCEL S.A., (Danilo Fernández - DF), manifiesta:

DF – Aclara que la ejecución del proyecto se ha visto afectado materialmente por situaciones de fuerza mayor como es el caso de la crisis mundial en la cadena de suministro y el paro nacional, lo que ha generado inevitablemente que los mismos sean desplazados. En el mismo sentido, aclaró que el compromiso de los rectores para permitir el acceso a las instituciones educativas para realizar actividades de instalación, operación y mantenimiento incluyó el desarrollo de las mismas durante el periodo de vacaciones, por lo que solicitó nuevamente el apoyo del Ministerio de Educación para que los rectores honren sus compromisos y en ese sentido se evite un eventual perjuicio para las comunidades beneficiarias del proyecto.

En complemento se presenta por parte de Interventoría un aparte del modelo de carta que utiliza en contratista y que firmaron los representantes de las instituciones públicas donde quedó expreso **el compromiso para el periodo de vacaciones solo para la etapa de mantenimiento (mantenimientos preventivos y correctivos), y no para la etapa de instalación**, a saber:

Me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Permitir la instalación de los equipos del Centro Digital en la Institución Pública antes mencionada, sin ningún costo de arrendamiento.
2. Permitir la realización de las obras civiles en caso de ser necesario, las cuales fueron informadas por COMCEL S.A y que serán costeadas por COMCEL S.A.
3. Permitir el Acceso de los técnicos de COMCEL S.A, para realizar la instalación del Centro Digital
4. Permitir el acceso de los técnicos de a las instalaciones de la Institución / Sede educativa donde se instaló el Centro digital, en los casos, en los que sea necesario realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos: incluido el periodo de vacaciones.
5. Permitir el acceso del personal de la interventoría, para realizar verificación de la instalación del Centro Digital y al momento de realizar las visitas de calidad.
6. En caso de ser Institución Educativa, contar con al menos dos terminales (diferentes a teléfonos móviles), que permitan la conexión inalámbrica (Wifi).
7. Asumir los costos asociados a los servicios públicos que se generen por el funcionamiento del Centro Digital.

CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

NIT 901.440.663-9

consorciope2020@pmoconsultoria.com

Calle 99 No. 49-38 Oficina 1009 Edificio Centum



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

En este sentido, se reafirma la falta de oportunidad del Contratista para obtener respuesta favorable por parte de los representantes de las instituciones, y así efectuar las instalaciones correspondientes.

De otra parte, cuando se analizan los reportes de instalación mes a mes y semana por semana del Grupo 2, a saber:

- Reporte de Instalación de Centros Digitales del Grupo 2 según radicados Mintic

TRAZABILIDAD REPORTES DE INSTALACIÓN PRESENTADOS A INTERVENTORÍA		
No. Radicado Mintic/Correo y Fecha de presentación en físico	Cantidad	Acumulado
211079189 del 28/09/2021 1ra ENTREGA	220	220
211080658 del 1/10/2021 2da ENTREGA	57	277
211083533 13/10/2021 3ra ENTREGA	122	399
211085460 20/10/2021 4ta ENTREGA	91	490
211088517 del 29/10/2021 5ta ENTREGA	846	1336
211089365 del 2/11/2021 6ta ENTREGA	31	1367
211101080 del 13/12/2021 7ta ENTREGA	301	1668
211102303 del 16/12/2021 8ta ENTREGA	48	1716
211104327 del 24/12/2021 9na ENTREGA	66	1782
211106045 del 31/12/2021 10ª ENTREGA	175	1957
221002751 del 17/01/2022 11ª ENTREGA	25	1982
221004472 del 21/01/2022 12ª ENTREGA	23	2005
221004996 del 24/01/2022 13ª ENTREGA	9	2014
221006203 del 27/01/2022 14ª ENTREGA	25	2039
221007815 del 02/02/2022 15ª ENTREGA	56	2095
221008833 del 07/02/2022 16ª ENTREGA	43	2138

- Reporte de Instalación de Centros Digitales del Grupo 2 organizado por mes (desde septiembre/2021 hasta Febrero/2022²) y por semana (para cada mes, semana 1= S1, semana2=S2, semana3=S3 y semana4=S4).

² Incluye hasta el último reporte recibido por interventoría el 07/02/2022.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Mes	Cantidad de Reportes de Instalación - Grupo 2	Acumulado
Septiembre/2021-S1	0	0
Septiembre/2021-S2	0	0
Septiembre/2021-S3	0	0
Septiembre/2021-S4	220	220
Octubre/2021-S1	57	277
Octubre/2021-S2	122	399
Octubre/2021-S3	91	490
Octubre/2021-S4	846	1336
Noviembre/2021-S1	31	1367
Noviembre/2021-S2	0	1367
Noviembre/2021-S3	0	1367
Noviembre/2021-S4	0	1367
Diciembre/2021-S1	0	1367
Diciembre/2021-S2	301	1668
Diciembre/2021-S3	48	1716
Diciembre/2021-S4	241	1957
Enero/2022-S1	0	1957
Enero/2022-S2	0	1957
Enero/2022-S3	48	2005
Enero/2022-S4	34	2039
Febrero/2022-S1	99	2138

Fuente: Elaboración propia de interventoría.

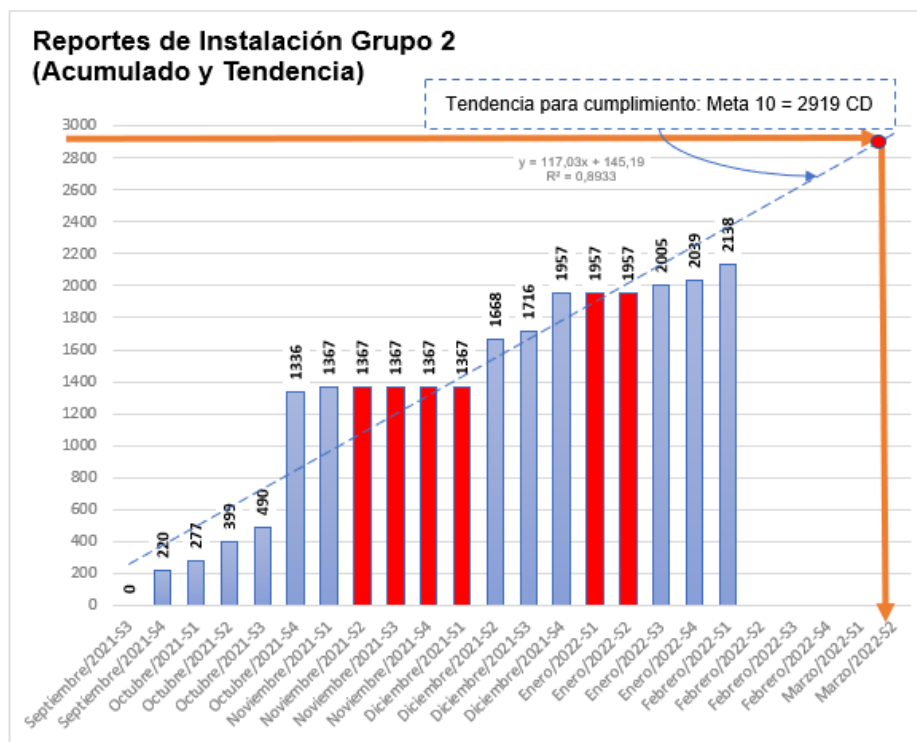
Los resultados de la anterior comparación por periodos semanales permiten establecer que el mes de noviembre de 2021 es el periodo con menos reportes de instalación presentados por COMCEL S.A. a la Interventoría, para el Grupo 2, logrando reportar tan solo 31 Centros Digitales como instalados y puestos en servicio. También se puede concluir que para las semanas 2, 3 y 4 del mismo mes COMCEL S.A. no realizó reportes de instalación a la Interventoría, circunstancia que no ha sido explicada por el contratista en las comunicaciones referidas dado que para esa fecha y según su solicitud de ampliación de plazo de la Meta 10 hasta el 30/12/2021, la situación de suministro de equipos para dicha meta ya estaba superada y lo que procedía era la coordinación a su cargo de las respectivas instalaciones en la sede de cada Centro Digital.

Por otro lado, dentro del análisis de Interventoría y llevando el rendimiento y progreso de la presentación de los reportes de instalación y puesta en servicio demostrado a la fecha por el Contratista se tiene que, con último corte, a primera semana de febrero de 2022 COMCEL S.A. ha reportado a la Interventoría 2.138 Centros Digitales como instalados, y



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

cargando los datos de la tabla anterior a una representación gráfica se tiene que la tendencia³ de cumplimiento para la Meta 10 del Grupo 2 apunta a que la misma va a ser completada hacia la segunda semana del mes de marzo del corriente⁴. Ver siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia de interventoría con los datos de cantidades de reportes de instalación de Centros Digitales del Grupo 2, presentados por COMCEL S.A.

Por lo anterior, los argumentos presentados por COMCEL S.A., para la Situación 3, no son de recibo por parte de la Interventoría para recomendar a la entidad contratante una ampliación del plazo mayor a la ya recomendada mediante comunicado de radicado MinTIC No. 211088261 del 28 de octubre de 2021, con alcance de radicado MinTIC No. 211094863 del 19 de noviembre de 2021, y ratificada con el pronunciamiento emitido, a través, del radicado MinTIC No. 211099239 del 3 de diciembre de 2021, que en síntesis determinó tomar en cuenta la solicitud de modificación contractual realizada por COMCEL S.A, y en consecuencia aceptar el “Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales” correspondiente a la Meta 10 del Grupo 2, hasta el 30 de diciembre de 2021.

³ Cálculo realizado teniendo en cuenta una tendencia lineal, extrapolando los datos hacia el futuro para 5 periodos (semanas)

⁴ Conforme al rendimiento de ejecución demostrado actualmente por el contratista.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

- En torno, a los argumentos y pruebas presentadas por COMCEL S.A. para el Grupo 2, asociada a la Situación 4:

Situación 4	<i>“1.4. Las situaciones ambientales que ha afectado las zonas aledañas al municipio de La Mojana en Sucre.”</i>
-------------	--

Frente a las situaciones ambientales, en especial las torrenciales lluvias que han afectado las zonas aledañas al municipio de La Mojana en Sucre, con grado de certeza, se validó el hecho como cierto, evidencia de ello es lo que se muestra en la siguiente imagen, que corresponde a información publicada por el Departamento de Sucre:

El gobernador de Sucre, Héctor Olimpo Espinosa Oliver, expidió el Decreto 0037 del 18 de enero, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en los municipios de las subregiones de la Mojana y el San Jorge por continuación de inundaciones por el punto conocido como Caregato.

En el documento se declara la calamidad pública por rompimiento del jarillón del río Cauca, margen izquierdo en el punto conocido como Caregato, y se dictan disposiciones para desarrollar un plan de acción específico, elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las medidas preventivas y de contingencia para contrarrestar los efectos ocasionados por la inundación en los municipios de San Marcos, Majagual, Guaranda, Sucre, San Benito Abad y Caimito.

Por su parte, Andrés Vivero León, director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de Sucre (UAEGRDCC), explicó que después de solicitar el concepto técnico y de ser aprobado en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo se continuará con un plan de acciones, que permitirá mitigar la problemática, el cual hace referencia a la reparación de vías, ayudas al campesinado con semillas, infraestructuras educativas y obras complementarias por las afectaciones en Caregato.

«Se declara la calamidad por el tema de Caregato. Las acciones van a seguir vigentes y cobijan las regiones de la Mojana y el San Jorge», afirmó el funcionario.

*Equipo de Comunicaciones
Sucre Diferente
Gobernación de Sucre*

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha del 24/09/2021 con Radicado Mintic No. 211078740 se le aprobaron a COMCEL un total de 3.270 Estudios de Campo que lo habilitan para que dé cumplimiento a la Meta 10 con suficiencia en 2.919 Reportes de Instalación del Grupo2. Lo que permite determinar que el Contratista tiene por lo menos 351 CD⁵ (dada la cantidad de Estudios de Campo aprobados) con los cuales puede suplir los 34 sitios reportados con afectación en la Mojana sin afectar el cumplimiento de la

⁵ Diferencia entre 3.270 y 2.919



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

cantidad de 2.919 para la Meta 10, razón por la cual, si bien se demuestra la circunstancia de la Mojana, la misma no implica una afectación de forma directa y contundente al cumplimiento de la Meta 10 en la forma como se presenta, dado que el Contratista además de tener libertad tecnológica para asegurar la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales, puede utilizar los sitios disponibles que ya cuentan con Estudios de Campo aprobados (por lo menos 351 CD) para lograr el cumplimiento de la Meta 10 (reporte de instalación y puesta en servicio de 2.919 Centros Digitales del Grupo 2).

Por lo anterior, los argumentos esgrimidos por COMCEL S.A., para la Situación 4, no son de recibo por parte de la Interventoría para recomendar a la Entidad Contratante la ampliación de los plazos de la Meta 10 del Grupo 2, dado que dicho impacto frente al cumplimiento de la mencionada Meta se puede evitar aprovechando el exceso (mínimo 351 CD) de Estudios de Campo presentados por el Contratista y aprobados por Interventoría, es decir, disponibles para instalar.

- **En torno, a los argumentos y pruebas presentados por COMCEL S.A. para el Grupo 3, asociada a la Situación 2:**

Situación 2	"1.2. Las afectaciones en la cadena de suministro."
-------------	---

Una vez, revisados los argumentos y soportes técnicos-exhibidos por el Contratista, por medio de comunicado con radicado Mintic No. 221008726 del 05/02/2022 con asunto: "Solicitud concepto modificación de cronograma del Contrato por eventos de fuerza mayor y hechos de terceros que han afectado la normal ejecución del Contrato de Aporte, y que son ajenos e imprevistos para Comcel S.A." incluido los siguientes anexos:

Anexo	Contenido	Observaciones de interventoría
Anexo 1	-	Sin información
Anexo 2	 2021-03-04 - Contrato_suministro_de_equipos_COMCEL_(MINTIC10K) Wlan - Me...  Anexo 3. Descripción Retrasos 565 APs Grupo 3  DN-1662 Changes to Wi-Fi Products Lead Times - Cambium Networks  Lead-Time_102021  Notificación Fabricante Cambium  OC_4500478654  OC_4500484076  Surcharge on Shipments Cambium Networks	-



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Anexo3	2.1 Carta entrega de equipos Ceragon 4. OC 4500486749 Ceragon- Fase 3 CD-COMCEL-INTV-0375-21 - Actualización cronograma de mantenimientos... CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020 - REQUERIMIENTO A MINISTRE... CONTRATO_38824_OTROSÍ_3_SUMINISTRO_ENLACES_LICENCIADOS_PROY... CONTRATOESTATAL DE APOORTE 1042 2020 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN Informe Mensual Octubre 2021 V2 RE CONTRATOESTATAL DE APOORTE 1042 2020 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN	-
--------	--	---

Tabla 1 Anexos Rad. MinTIC 221008726 del 05/02/2022

Y comunicado con radicado Mintic No 221009093 del 07/02/2022, con asunto: “Alcance al comunicado CD-COMCEL-INTV-466-22 del 5 de febrero para aportar soportes adicionales frente al retraso de equipos del grupo 3” y los siguientes anexos:

Anexo	Contenido	Observaciones de interventoría
Anexo 1 y 2	Anexo 2. Soportes Adicionales MELTEC Anexo1.29-12-21 Carta entrega de equipos 4500486749 - Rev2 Anexo1.Document1 CD-COMCEL-INTV-0474-22	-

Tabla 2 Anexos Rad. MinTIC 221009093 del 07/02/2022

Sea pertinente aclarar que conforme al Plan de Instalación y Puesta en Servicio aprobado por Interventoría para la instalación y puesta en servicio del Grupo 3, se tiene que las fechas de inicio y fin para las Metas 5, 12, 13 y 17 son las siguientes:

		SEGÚN PLAN DE INSTALACIÓN APROBADO	
		INICIO	FIN
Meta 5	Estudios de campo	27/12/2021	28/02/2022
Meta 12	Reporte de Instalación	29/03/2022	31/05/2022
Meta 13	Aprobación de la instalación en campo	1/06/2022	31/07/2022
Meta 17	Operación y mantenimiento	1/08/2022	Más 107 meses

Fuente: información tomada del Plan de Instalación y Puesta en Servicio vigente y aprobado para COMCEL S.A.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

Grupo 3	155d	27/12	29/07		
Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	46d	27/12	28/02 3	Claro	
Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	0d	28/02	28/02 56	Claro	
Estudio Interventoría Estudios	10d	1/03	14/03 57	Interve	
Solución observaciones Mintic	5d	15/03	21/03 58	Claro	
Revisión Interventoría Observaciones Estudios de Campo	5d	22/03	28/03 59	Interve	
Aprobación Estudios de Campo por Interventoría	0d	28/03	28/03 60	Interve	
Entregas de bienes y servicios en CDN	32d	1/10	15/11	Provee	
Distribución Logística	29d	22/11	30/12 62	Claro	
Instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	46d	29/03	31/05 63	Claro	
Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	0d	31/05	31/05 64,61	Claro	

Fuente: Plan de instalación vigente y aprobado para COMCEL S.A. (parte Grupo 3)

Con lo anterior se puede determinar que de acuerdo con la programación de las actividades para cumplir las actividades concernientes al Grupo 3, COMCEL S.A. incluyó en su cronograma de instalación una holgura de tiempo entre la “Distribución logística” de equipos desde su Centro de Distribución Nacional y la “Instalación y puesta en servicio del Grupo 3...”, tiempo que en fechas corresponde a un lapso de casi 3 meses (entre el 31-12-2021 y el 28-03-2022, según cronograma anterior) en el cual COMCEL S.A. no contempló realizar actividades de instalación y puesta en servicio de Centros Digitales para el Grupo 3.

Por lo expuesto, considerando que a la fecha del presente comunicado el Contratista ha manifestado algunas dificultades en su cadena de suministro de equipos y con relación al cumplimiento de las Metas del Grupo 3, así: Meta 12 (Reportes de instalación y puesta en servicio), Meta 13 (Aprobación de los Centros Digitales) y por ende la Meta 17 (inicio de operación y mantenimiento), se exhorta a COMCEL S.A. que, antes de solicitar la extensión de los plazos contractuales, presente a la Entidad Contratante y a la Interventoría un plan de acción tendiente al cumplimiento de las Metas 12, 13 y 17, en los plazos contractuales vigentes, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

- **LIBERTAD TECNOLÓGICA (“El diseño y la configuración de las redes serán de libre elección por el contratista”⁶):** El Contratista tiene libertad tecnológica para optar por la solución que se ajuste a la dinámica del proyecto y para ello puede utilizar lo propuesto en la actualización del Informe Detallado de Ingeniería y Operación (IDIO V8) remitido por el Contrista, a través, del comunicado con radicado Mintic No. 211104361 del 23/12/2021 y aprobado por la Interventoría mediante comunicado de radicado MinTIC No. 221000932 de enero 06 de 2022.

Por lo tanto, se insta al Contratista para que considere dentro de su plan de acción las alternativas tecnológicas contenidas en el documento de IDIO aprobado y vigente para su Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, y aproveche en beneficio del Proyecto y

⁶ Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020. Pág. 51



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

del cumplimiento de las metas asociadas al Grupo 3 cualquiera de las alternativas aprobadas tales como redes de acceso con satelital, red de radio (microondas) y red de fibra óptica.



Fuente: Diagrama de Red, tomado del IDIO V8 aprobado y vigente de COMCEL S.A.

En la presente tabla se indica la lista de equipos a instalar por Centro Digital:

Equipos	Unidad	Tipo Energía	Medio UM
Ap Indoor	1	Todas	Todas
Ap Outdoor	2	Todas	Todas
CPE	1	Todas	Todas
Transceiver FO	1	Todas	FO
Radio UM	1	Todas	Radio
Modem Satelital	1	Todas	Satelital
Baterías	6	Todas	Todas
UPS	1	Interconectada	Todas
Panel Solar	1	No Interconectada	Todas
Controlador	1	No Interconectada	Todas

Tabla 1. Lista de equipos

- El Contratista, en cumplimiento de sus obligaciones y en consonancia con el Anexo Técnico, puede utilizar infraestructura de terceros para la prestación del servicio siempre y cuando cumpla los requisitos técnicos de servicio de internet en cuanto a disponibilidad y velocidad efectiva.



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

El contratista cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, para lo cual podrá adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente. No obstante, la entidad contratante no asume responsabilidad en relación con la disponibilidad de dicha de infraestructura. Vale decir, la

- Aprovechar la holgura del cronograma de instalación aprobado según el cual tiene un espacio de tiempo hasta el 28/03/2022 en el cual COMCEL S.A. puede implementar un plan de acción y mitigar los efectos de las presuntas dificultades en su cadena de suministro que no logra demostrar con los documentos aportados ya que además de otros defectos adolece del respaldo real de los proveedores o fabricantes que menciona. Para citar un ejemplo, COMCEL S.A. presenta documentos con membrete, pero sin la firma del remitente:



Sumado a lo anterior, en la presentación de la argumentación y los documentos que la soportan, COMCEL S.A. no detalla cuales son los 1.515 sitios del Grupo 3 afectados por las presuntas dificultades en la cadena de suministro, ni tampoco explica las cuentas que lo llevan a exponer un *“retraso aproximado de tres meses en la entrega”* de 565 APs y 1901 ODU. Más aún cuando se analizan las fechas del plan de



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

adquisición o de compras aprobado por Interventoría y vigente a la fecha para el Grupo 3, a saber:

GRUPO 3				PLAN DE COMPRAS APROBADO Rad. 211021647 - 17/03/2021
Solicitudes de Pedidos	7 días	1/09	10/09	
Generación de Ordenes de compras	6,11 días	13/09	21/09	
Entregas de bienes y servicios en CDN	67,44 días	1/10	14/01	
Distribución Logística	79 días	18/01	20/05	
Fin Grupo 3	0 días	31/05	31/05	
Fin Proyecto	0 días	31/08	31/08	

Fuente: Plan de compras aprobado a COMCEL S.A.

En comparación de lo aprobado en el plan de compras versus los documentos aportados en el radicado Mintic No 221009093 del 07/02/2022, específicamente los del Anexo 2, se pudo establecer que la situación de entrega corresponde a la orden de compra No. 4500486749 cuya fecha corresponde al 14/10/2021 la cual se evidencia corrida por fuera del plan de compras aprobado (hasta el 21/09/2021), lo que en principio refleja una falta de diligencia en el trámite de la adquisición de los equipos del Proyecto Centros Digitales para el Grupo 3. La fecha real de compra presentada por COMCEL con uno de sus proveedores se muestra a continuación:

Licenciado Pablo Trujillo Rehbein
Director Compras Y Logística
COMCEL

Referencia: Ceragon-08

Asunto: Situación entregas de elementos Orden de compras 4500486749

Estimado Licenciado Trujillo, en nombre de Ceragon America Latina LTDA Sucursal Colombia, NIT 8300110600, ratificamos nuestro compromiso con los objetivos de su organización, el cumplimiento de metas, y la entrega de los materiales y equipos previstos en la Orden de Compra No. 4500486749 de fecha 14 de octubre 2021.

Por lo anterior, los argumentos esgrimidos por COMCEL S.A., para la Situación 2, no son de recibo por parte de la Interventoría para recomendar a la Entidad Contratante la ampliación de los plazos de la Meta 12, 13 y 17 del Grupo 3.

3. SÍNTESIS DEL CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

En los anteriores términos, la Interventoría emite el concepto consolidado para las situaciones presentadas por COMCEL S.A. de la siguiente manera:

Situaciones Identificadas por INTERVENTORÍA	Síntesis de lo manifestado/presentado por COMCEL S.A.	Pronunciamiento Interventoría
Situación 1	<i>“1.1. Lo ocurrido en los meses de abril, mayo y junio de 2021, asociada al Paro Nacional.”</i>	<i>Situación demostrada por COMCEL S.A. y reconocida por Interventoría para la Meta 7 del Grupo 1B (plazo hasta el 30/07/2021).</i>
Situación 2	<i>“1.2. Las afectaciones en la cadena de suministro.”</i>	<i>Situación demostrada por COMCEL S.A. y reconocida por Interventoría para Meta 10 del Grupo 2 (plazo hasta el 30/12/2021).</i>
Situación 3	<i>“1.3. La inobservancia de los compromisos de los rectores.”</i>	<i>Situación no demostrada por COMCEL y no reconocida por Interventoría para Meta 10 del Grupo 2.</i>
Situación 4	<i>“1.4. Las situaciones ambientales que ha afectado las zonas aledañas al municipio de La Mojana en Sucre.”</i>	<i>Situación demostrada por el contratista COMCEL S.A. pero que al considerarse evitable para la Meta 10 del Grupo 2, no se reconoce por interventoría como causal para conceder plazos adicionales al 30 de diciembre de 2021.</i>

Por último, debemos advertir, que los reconocimientos de fuerza mayor que se plasman en el presente documento relacionado con la irresistible demostrada, de conformidad con lo planteado por el Consejo de Estado, permiten el desplazamiento del cumplimiento del plazo de ejecución por cuanto es prevalente su no paralización; sin embargo, toda determinación es incompatible con cualquier manifestación o pretensión sobre desequilibrio económico del contrato, tal y como se vislumbra en Sentencia del 9 de



CONSORCIO PE2020 C DIGITALES

septiembre de 2015 expediente 45088 que para todos los efectos se integra como anexo al presente escrito.

Atentamente,

ELIÉCER ARMANDO MORA ACOSTA
Director General de Interventoría

Anexo(s):

*Anexos Fuerza Mayor Contrato 1042 de 2020
Sentencia del 9 de septiembre de 2015 expediente 45088.*

Elaboró: María Cecilia Sánchez

Angie Bibiana Mora N.

Antonio Claros

Natalia Mena

Revisó: Yessyd Díaz

Aprobó: Eliécer Mora

Ernesto Matallana

C.C.:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC. Lacides Robles Espinosa y Alberto Fernando Rodríguez Pabón. Supervisores Contrato de Interventoría 1045 de 2020. Edificio Murillo Toro, carrera 8 entre calles 12 y 13